



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

REIVINDICATORIO
RAD. 2019-00482-00

DEMANDANTE: ISABEL DEL SOCORRO ORTIZ CORTEZ

DEMANDADO: JORGE MORALES ALEMÁN, LUIS BALLESTROS LÓPEZ Y FERNANDO POLO ZÚÑIGA, OSMAYRA BEATRIZ POLO CARMONA, NANCY ESTHER IBARRA HERNANDEZ, ROSA MARIA POLO SAN JUAN, DIDIER RAFAEL RIAÑO ORTEGA, JOSE ANGEL BAUTISTA MEJIA, ARMANDO RAFAEL ROA AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que el extremo demandado se encuentra debidamente emplazado y el curador ad-litem nombrado allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santa Marta, 24 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,
veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Al encontrarse trabada la litis, procede el Despacho a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, se convoca a las partes a la audiencia inicial, para el efecto se señala el día jueves 02 de mayo de 2024 a las 09:00 am.

Se hace la claridad que de conformidad con lo expuesto en el artículo 107 del CGP, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

A su vez, como quiera que en el presente caso se encuentra que la práctica de las pruebas es viable y conveniente en la audiencia inicial, se procederá a decretarlas, posibilidad que contempla el parágrafo del articulado aludido, por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad alguna que impida tomar una decisión en forma válida.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

REIVINDICATORIO
RAD. 2019-00482-00

DEMANDANTE: ISABEL DEL SOCORRO ORTIZ CORTEZ

DEMANDADO: JORGE MORALES ALEMÁN, LUIS BALLESTEROS LÓPEZ Y FERNANDO POLO ZÚÑIGA, OSMAYRA BEATRIZ POLO CARMONA, NANCY ESTHER IBARRA HERNANDEZ, ROSA MARIA POLO SAN JUAN, DIDIER RAFAEL RIAÑO ORTEGA, JOSE ANGEL BAUTISTA MEJIA, ARMANDO RAFAEL ROA AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda vistos a folios 10 al 91 del documento 1 del expediente digital, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.
2. Escúchese en interrogatorio de parte como prueba de la parte demandante a los señores **JORGE MORALES ALEMÁN, LUIS BALLESTEROS LÓPEZ Y FERNANDO POLO ZÚÑIGA.**
3. Cítese y hágase comparecer a los señores **ABEL ANTONIO SANDOVAL BOJATO Y JOSE IGNACIO CUACES GUZMAN,** por ajustarse a los preceptos del artículo 212 del CGP, se le advierte al extremo demandado que debe asegurar la comparecencia de los testigos a la audiencia, so pena de no practicar las testimoniales solicitadas, para recepcionar su declaración jurada en la audiencia ya señalada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda vistos a folios 111 al 286 del documento 1 del expediente digital, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.
2. El Despacho no accede a las testimoniales solicitadas por el extremo demandado y demandante en reconvencción, tanto en la contestación de la demanda como en el libelo de reconvencción, toda vez que en la solicitud de esta probatoria no se indicó con precisión que hechos serían objeto de prueba con estas testimoniales, tal como establece el artículo 212 del CGP.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

REIVINDICATORIO
RAD. 2019-00482-00

DEMANDANTE: ISABEL DEL SOCORRO ORTIZ CORTEZ

DEMANDADO: JORGE MORALES ALEMÁN, LUIS BALLESTROS LÓPEZ Y FERNANDO POLO ZÚÑIGA, OSMAYRA BEATRIZ POLO CARMONA, NANCY ESTHER IBARRA HERNANDEZ, ROSA MARIA POLO SAN JUAN, DIDIER RAFAEL RIAÑO ORTEGA, JOSE ANGEL BAUTISTA MEJIA, ARMANDO RAFAEL ROA AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. *Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.*

PRUEBAS CONJUNTAS

Atendiendo la solicitud realizada por las partes y por expresa disposición del #9 del Art 375 del C.G.P., por tratarse la demanda de reconvenición de un proceso de pertenencia, decrétese inspección judicial en el inmueble objeto de este proceso, con el fin de constatar lo solicitado por las partes tanto en la demanda como en la contestación y lo señalado por la norma aludida, la cual será practicada el martes 19 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m., misma que se llevará a cabo en el inmueble objeto de las pretensiones.

Para llevar a cabo la diligencia se designa como perito a **EDUAR TELLER FONSECA**, quien figura en la lista de auxiliares del Juzgado. Comuníquesele en la forma indicada en el C.G.P. Désele posesión si acepta el cargo, lo que deberá hacer a más tardar en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación de la presente designación se advierte a la parte demandante que como extremo interesado debe encargarse del transporte del Despacho y demás intervinientes al inmueble, so pena de tener por desistida la demanda.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas en el asunto de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

REIVINDICATORIO
RAD. 2019-00482-00

DEMANDANTE: ISABEL DEL SOCORRO ORTIZ CORTEZ
DEMANDADO: JORGE MORALES ALEMÁN, LUIS BALLESTEROS LÓPEZ Y FERNANDO POLO ZÚÑIGA, OSMAYRA BEATRIZ POLO CARMONA, NANCY ESTHER IBARRA HERNANDEZ, ROSA MARIA POLO SAN JUAN, DIDIER RAFAEL RIAÑO ORTEGA, JOSE ANGEL BAUTISTA MEJIA, ARMANDO RAFAEL ROA AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: FIJESE el día jueves 02 de mayo de 2024 a las 09:00 am para llevar a cabo la audiencia inicial, se hace la claridad que de conformidad con lo expuesto en el artículo 107 del CGP, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

TERCERO: FIJESE el día martes 19 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** en el asunto, misma que se llevará a cabo en el inmueble objeto de las pretensiones, se advierte a la parte demandante que como extremo interesado debe encargarse del transporte del Despacho y demás intervinientes al inmueble, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 07 de fecha 30 de enero de
2024 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,


Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d698ab9457f09bfa840812b15adc78c5b1cd4e40b5e4ce851a92681a75296b**

Documento generado en 29/01/2024 09:22:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>